

**EXPEDIENTE**

**IR11/2024**

**DEPENDENCIA:**

**Órgano de Contabilidad y Presupuesto**

**FECHA:**

**11/03/2024**

**INTERESADO:**

**JUVENTUD**

**ASUNTO:**

**INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 11**

**OBSERVACIONES:**

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín

Tramita: fas

Importe: 11.774,20

RLTFA Caps. 4 y 6

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
<b>INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 11</b>		
Nº doc.	Contenido	Nº página
	Portada expediente	
	Índice	1
1.a	Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 3620 2019 08.	2
1.b	Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 2020 11.	4
1.c	Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 4/03/2024, proyecto 2022 0099 544 6.	6
2	Certificación existencia crédito	8
3	Informe de Intervención de Contabilidad y Presupuesto	9
4	Propuesta de resolución por decreto, para Control Interno	20
5	202400252 CI Incidencias Modificaciones Presupuestarias IR nº 11-2024	22
6	Contestación requerimiento II	23
7	Respuesta requerimiento IR Afectados-Adaptación espacio Imagina	25
8	INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO IR11 Vers. 2.	26
9	INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL INTERNO 2024-00033 IR nº 11-2024.	37
10	DECRETO DE CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA APROBADO LA MODIFICACIÓN D. 5621 IR11	40
11	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES IR11.	42

**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADOS**

CENTRO GESTOR: **Juventud, Infancia Y Adolescencia**  
 Nº del PROYECTO DE GASTO: **3620/2019/08**  
 NOMBRE DEL PROYECTO: **CONVENIO VOLUNTARIADO EUROPEO 2019-2022**  
 CARÁCTER PLURIANUAL:

SI  
**X NO**

Atendiendo a distintas necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, a efectos de tramitación por la Oficina Presupuestaria.

**ANTECEDENTES.** *(cumplimentar el apartado que sea necesario para la incorporación de remanentes que se solicita)*

El Ayuntamiento recibe desde hace más de diez años una subvención de la Comisión Europea dentro del Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, para desarrollar la solidaridad y promover una ciudadanía activa y un entendimiento mutuo entre los jóvenes a través del voluntariado de los jóvenes en diferentes países europeos.  
 En la convocatoria del 2019-2020 nos aprobaron el proyecto 2019-2-ES02-ESC13-013486 otorgando una subvención total de 47.025 €, concediéndose finalmente 41.376,41 €, importe aprobado por la Agencia Nacional (INJUVE).

El detalle del estado de ejecución del proyecto de gasto a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:  
*(desglosar el estado de ejecución del Proyecto de Gasto)*

**Se ha completado el proyecto**, habiéndose justificado todos los gastos y recibido la subvención completa concedida de 41.376,41 € por parte del INJUVE, en la que estaban incluidos los gastos de envío a pagar a las Organizaciones.

**MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Habiéndose concluido el convenio del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2019-2-ES02- ESC13-013486 a fecha 31/07/2022 con el compromiso de costear los gastos de envío de las organizaciones colaboradoras en cada país de origen de las personas voluntarias, según figura en los correspondientes acuerdos de actividad, artículo 4.2. (Anexo V) y para culminar los trámites con relación al citado proyecto, se deben abonar los correspondientes gastos a las organizaciones de envío DER AWO WURTTENBERG, JUGENDWERK (Alemania) y JEUNES A TRAVERS LE MONDE, (JTM) (Francia), que por error se omitieron en su momento en el expediente de tramitación de gastos de dicho Convenio, error que sólo viene detectado cuando las organizaciones presentan la correspondiente factura, ya en el ejercicio 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	x43xu39av7vqK8gK6YUaWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	03/03/2024 16:53:34
	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	01/03/2024 19:24:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?x43xu39av7vqK8gK6YUaWQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?x43xu39av7vqK8gK6YUaWQ==</a>		



En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de financiación afectada del gasto, que ha de ser objeto de expediente de incorporación de créditos en base al artículo 182 de la TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, no se han previsto dichos importes en los créditos iniciales del Presupuesto para 2024 de la Subdirección General de **Juventud, Infancia Y Adolescencia** conllevando, por ende, la petición de la presente modificación presupuestaria, para cumplir con las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas. De esta manera, la presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y agilizar los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

Es por lo que considerando necesario incorporar remanentes de crédito por importe total de **900,00** euros, provenientes del ejercicio **2022** de las siguientes operaciones:

Nº Operación	Fase Pª en la que se encuentra	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Nº de Proyecto de Gasto	Importe a incorporar
12023000113198	RCMC	544/33700/48908	2022	3620/2019/08	450,00 €
12023000113197	RCMC	544/33700/48908	2022	3620/2019/08	450,00 €

#### SOLICITO:

La incorporación de remanentes de créditos por importe total de **900,00 euros** provenientes de los remanentes incorporables, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
544/33700/48908	Gastos de envío organización DER AWO WURTTENBERG, JUGENDWERK	3620/2019/08	450,00
544/33700/48908	Gastos de envío organización JEUNES A TRAVERS LE MONDE	3620/2019/08	450,00

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y considerando la existencia de Exceso de financiación disponible por importe total de **900,00 €** se propone la siguiente financiación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente Tesorería Gastos con Financiación Afectada	900,00 €

Documento que se firma digitalmente por **D. Roberto Magro Pedroviejo**, Subdirector General en funciones de **Juventud, Infancia y Adolescencia** y **D. Félix Roberto Casanova Sánchez**, Concejal Delegado del Área de **Distrito Centro y Juventud, Infancia y Adolescencia**.

Código Seguro De Verificación	x43xu39av7vqk8gk6YUaWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	03/03/2024 16:53:34
	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	01/03/2024 19:24:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?x43xu39av7vqk8gk6YUaWQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?x43xu39av7vqk8gk6YUaWQ==</a>		





Este contrato se ha ejecutado en el mes de diciembre de 2023, habiéndose recibido la factura correspondiente (documento 12024000212) con fecha 09/01/2024 por importe de 7.874,20 € que está pendiente de tramitación a la espera de la incorporación de remanente.

En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de financiación afectada del gasto, que ha de ser objeto de expediente de incorporación de créditos en base al artículo 182 de la TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, no se han previsto dichos importes en los créditos iniciales del Presupuesto para 2024 de la Subdirección General de **Juventud, Infancia Y Adolescencia** conllevando, por ende, la petición de la presente modificación presupuestaria, para cumplir con las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas. De esta manera, la presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y agilizar los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

Es por lo que considerando necesario incorporar remanentes de crédito por importe total de **7.874,20** euros, provenientes del ejercicio **2022** de las siguientes operaciones:

Nº Operación	Fase Pª en la que se encuentra	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Nº de Proyecto de Gasto	Importe a incorporar
12023000116378	ADMC	544/33700/63500	2023	2020-11	7.874,20

Por otra parte, comunicamos el desestimiento de la cantidad sobrante de **125,80 €** de este mismo contrato, con el fin de no ser incorporada en el presupuesto de 2024.

#### SOLICITO:

La incorporación de remanentes de créditos por importe total de **7.874,20 euros** provenientes de los remanentes incorporables, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
544/33700/63500	Mobiliario. Inversión de reposición	2020-11	7.874,20

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y considerando la existencia de exceso de financiación disponible por importe total de **7.874,20 €** se propone la siguiente financiación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente Tesorería Gastos con Financiación Afectada	7.874,20 €

Documento que se firma digitalmente por **D. Roberto Magro Pedroviejo**, Subdirector General en funciones de **Juventud, Infancia y Adolescencia** y **D. Félix Roberto Casanova Sánchez**, Concejal Delegado del Área de **Distrito Centro y Juventud, Infancia y Adolescencia**.

Código Seguro De Verificación	49/bch5L60d6K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	03/03/2024 16:53:36	
Observaciones	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	01/03/2024 19:24:54	
Url De Verificación	Página		2/2	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?49/bch5L60d6K8wyeWn6vg==">https://verifirma.alcobendas.org/?49/bch5L60d6K8wyeWn6vg==</a>			

**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AFECTADOS**

CENTRO GESTOR: **Juventud, Infancia Y Adolescencia**  
 Nº del PROYECTO DE GASTO: **2022 0099 544 6**  
 NOMBRE DEL PROYECTO: **Adaptación del Espacio del Centro "Imagina" a las nuevas necesidades para apertura fines de semana**  
 CARÁCTER PLURIANUAL:  
 SI  
 NO

Atendiendo a distintas necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, a efectos de tramitación por la Oficina Presupuestaria.

**ANTECEDENTES.** *(cumplimentar el apartado que sea necesario para la incorporación de remanentes que se solicita)*

Con fecha **2022** se formalizó un préstamo por importe de **3.000,00 €** para la ejecución del proyecto **2022 0099 544 6** financiada con **A28157360 BANKINTER, S.A.**

Actualmente por la Subdirección General de **Juventud, Infancia Y Adolescencia** se está ejecutando el proyecto de gasto denominado **Adaptación del Espacio del Centro "Imagina" a las nuevas necesidades para apertura fines de semana.**

A nivel contable, se ha creado el proyecto de gasto nº **2022 0099 544 6.**

El detalle del estado de ejecución del proyecto de gasto a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:  
*(desglosar el estado de ejecución del Proyecto de Gasto)*

**No se ha llevado a cabo.**

**MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Plan Estratégico Lidera 2030, recoge en el ámbito "Familia e Igualdad de Género", remodelar el edificio de Imagina. Esta actuación está pendiente de ejecutar a expensas de obtener la correspondiente partida presupuestaria de la inversión.

Hasta que esto sea posible, estaba previsto reponer todo el mobiliario más antiguo y dotar de nuevos elementos la planta baja. En 2023, a través de un contrato menor, se pudo adquirir mesas plegables, puffs y dos sofás para comenzar la remodelación del mobiliario, según se observa en la imagen. Ahora está previsto dotar de más elementos la entrada



<b>Código Seguro De Verificación</b>	p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	04/03/2024 10:53:32	
	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	04/03/2024 10:05:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==">https://verifirma.alcobendas.org/?p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==</a>			

de Imagina y la zona de la Oficina de Información Juvenil para modernizar el espacio y crear varios ambientes multifuncionales para charlar, realizar vídeos para redes sociales, facilitar el trabajo colaborativo de jóvenes que vienen a realizar proyectos de institutos, etc.

A lo largo del primer semestre de 2024 se completará la adquisición del resto del mobiliario con los remanentes solicitados de cara a facilitar la utilización de este espacio de Imagina, el más solicitado durante las actividades de tarde y los fines de semana y que se reserva por parte de asociaciones y organizaciones de Alcobendas.

En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de financiación afectada del gasto, que ha de ser objeto de expediente de incorporación de créditos en base al artículo 182 de la TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, no se han previsto dichos importes en los créditos iniciales del Presupuesto para 2024 de la Subdirección General de **Juventud, Infancia Y Adolescencia** conllevando, por ende, la petición de la presente modificación presupuestaria, para cumplir con las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas. De esta manera, la presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y agilizar los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

Es por lo que considerando necesario incorporar remanentes de crédito por importe total de **3.000,00** euros, provenientes del ejercicio **2022** de las siguientes operaciones:

Nº Operación	Fase Pª en la que se encuentra	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Nº de Proyecto de Gasto	Importe a incorporar
		544/33700/61900	2022	2022 0099 544 6	3.000,00

**SOLICITO:**

La incorporación de remanentes de créditos por importe total de **3.000,00 euros** provenientes de los remanentes incorporables, en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto de Gasto	Importe
544/33700/63500	Mobiliario. Inversión de reposición	2022 0099 544 6	3.000,00

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y considerando la existencia de Exceso de financiación disponible por importe total de **3.000,00 €** se propone la siguiente financiación:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente Tesorería Gastos con Financiación Afectada	3.000,00 €

Documento que se firma digitalmente por **D. Roberto Magro Pedroviejo**, Subdirector General en funciones de **Juventud, Infancia y Adolescencia** y **D. Félix Roberto Casanova Sánchez**, Concejal Delegado del Área de **Distrito Centro y Juventud, Infancia y Adolescencia**.

Código Seguro De Verificación	p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	04/03/2024 10:53:32
	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	04/03/2024 10:05:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==">https://verifirma.alcobendas.org/?p+XTgvxPkfJ0LuTtTPDyZg==</a>		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



## CERTCREDITO

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento 12023000157854

Fecha de anotación 31/12/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 31/12/2023

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	11.774,20 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	11.774,20 €

Area Gestora 322-O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2023	2021		544/33700/63500	MOBILIARIO. INVERSIÓN DE REPOSICION	2020-11 (PBS)REMODELACION IMAGINA Y NUEVO MOBILIARIO (3620 ) INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	7.874,20	219
Documento Anterior ADMC 12023000116378							
2023	2022		544/33700/48908	Transferencias ctes. (Voluntarios Europeos)	3620/2019/08 CONVENIO VOLUNTARIADO EUROPEO 2019-2022	450,00	6511
Documento Anterior RCMC 12023000113198							
2023	2022		544/33700/48908	Transferencias ctes. (Voluntarios Europeos)	3620/2019/08 CONVENIO VOLUNTARIADO EUROPEO 2019-2022	450,00	6511
Documento Anterior RCMC 12023000113197							
2023	2022		544/33700/61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN PLANTA BAJA EDIFICIO IMAGINA	2022 0099 544 6 ADAPTACIÓN DEL ESPACIO DEL CENTRO "IMAGINA" A LAS NUEVAS NECESIDADES PAR APERTURA FINES DE SEMANA	3.000,00	232

Descripción Documento de certificación de crédito  
 Importe en Letras # once mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos #

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 31/12/2023

Código Seguro De Verificación	Z0yxEOrOqEt56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?Z0yxEOrOqEt56nj1U/mQQg==">https://verifirma.alcobendas.org/?Z0yxEOrOqEt56nj1U/mQQg==</a>		



Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 11/2024**

**INFORME**

Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria por **INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 11**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente informe:

**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

**II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 3620 2019 08, por importe de 900 €.
- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 2020 11, por importe de 7.874,20 €.
- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 4/03/2024, proyecto 2022 0099 544 6, por importe de 3.000 €.
- Certificación de crédito nº: 12023000157854, por importe de 11.774,20 €.

Por lo que se procede a la tramitación del expediente de **Incorporación de Remanentes nº 11** por un importe de **11.774,20 €**.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>			

### III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

**Primero.** En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

**Segundo.** El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2023 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

La finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad.

El Centro Gestor **Juventud, Infancia y Adolescencia**, justifica en las memorias la necesidad de la incorporación de remanentes afectados puesto que el retraso en la aprobación del presupuesto de 2023 así como los factores explicados en las memorias, han repercutido en los plazos de ejecución de los proyectos, no habiéndose podido completar su ejecución.

Los proyectos de gastos fueron objeto de incorporación de remanentes como sigue:

Proyecto 2022 0099 544 6 -Adaptación del espacio del centro IMAGINA a nuevas necesidades para apertura los fines de semana-, expediente de Incorporación de Remanentes nº 20, por decreto 7147/2023 de 12 de mayo.

Para el desarrollo de esta actuación, entre otras, se formalizó préstamo con la entidad Bankinter en 2022. El área informa en su Memoria de que el proyecto está pendiente de ejecución a la espera de la incorporación de remanentes.

Proyectos 3620/2019/08, por Incorporación de Remanentes nº 32 según decreto 16191/2023 de 11 de noviembre.

En este caso se trata de crédito procedente de una subvención del INJUVE ya abonada (Convenio de Voluntariado Europeo), para un proyecto casi concluido, pendiente de lo que explica el área en su solicitud, con operaciones que quedaron en fase de RC el pasado ejercicio.

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==</a>		



Proyecto 2020-11, expediente de Incorporación de Remanentes nº 20, por decreto 7147/2023 de 12 de mayo.

En este caso se trata de un contrato del año pasado: suministro de mobiliario para la sala ciber de imagina, ejecutado finalmente en el mes de diciembre y con factura presentada en enero de este año, por lo que el crédito previsto el año pasado quedo pendiente y se pide su incorporación.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de los saldos determinados con motivo del seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada que se acaban de indicar, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 182 del TRLRHL.

**Tercero.** Créditos incorporables. Conforme a lo dispuesto en el art. 175 del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL y las bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos, sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2024, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



Los supuestos incorporables, son los siguientes:

**A)** Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- b) Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución, no establecen limitación alguna, respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

**B)** Supuestos de incorporación obligatoria:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Tal y como se establece en el Documento de Principios Contables Públicos emitido por la IGAE, el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita, de manera precisa, la existencia de recursos afectados frente a la norma general de desafectación, recogidas, regla y excepción, en su artículo 165.2. De forma complementaria, a lo largo de su articulado, al examinar los distintos ingresos presupuestarios que integran cada hacienda local, la Ley precisa, pormenorizadamente, cuáles de ellos deben tener carácter afectado. En cuanto al ámbito de las Corporaciones Locales, la referida Ley reguladora de sus Haciendas declara expresamente afectados:

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



- En su artículo 5, “los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de los bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales”, en tanto que no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes.
- En su artículo 29.3, los ingresos presupuestarios procedentes de contribuciones especiales, en tanto que “...sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o el servicio por cuya razón se hubiesen exigido”.
- En su artículo 40, los ingresos presupuestarios procedentes de “...subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales...”, por cuanto sólo pueden aplicarse a los fines para los que fueron otorgadas, salvo que se trate de sobrantes no reintegrables.
- Por último, en su artículo 49.1, los ingresos procedentes de operaciones de crédito por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan éstas, únicamente, “para la financiación de sus inversiones...”.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

**Cuarto. Financiación.** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==</a>		



La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de 11.774,20 €.

**ESTADO DE GASTOS**

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPTE IR11			Financiación		
			RTGFA		
Documento	Ap. Pptaria.	Proyecto	87010	Importe Total	Supuesto de Incorporación
	544/33700/61900	2022 0099 544 6	3.000,000 €	3.000,000 €	182.3 TRLRHL
<b>12023000113197</b>	544/33700/48908	3620/2019/08	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000113198</b>	544/33700/48908	Id.	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000116378</b>	544/33700/63500	2020-11	7.874,20 €	7.874,20 €	182.3 TRLRHL
			<b>11.774,20 €</b>	<b>11.774,20 €</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>11.774,20 €</b>

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Ap. pptaria.	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
544/33700/61900	0.00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
544/33700/48908	0.00 €	900,00 €	900,00 €
544/33700/63500	5.000 €	7.874,20 €	12.874,20 €
		11.774,20€	

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al presidente o concejal en quien delegue. Mediante Decreto 2585, de 22 de febrero de 2024, se delegó en la concejala de Economía, Contratación y Patrimonio la realización de las modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía, así como de las adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el Presupuesto General del Ayuntamiento a las nuevas estructuras y organigrama.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de estos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la concejalía delegada entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Por lo que respecta al anexo de inversiones, hay que tener en cuenta que el Presupuesto no puede considerarse como algo inamovible que, una vez aprobado, deba mantenerse en sus propios términos, recogiendo en la normativa presupuestaria varios supuestos de modificaciones presupuestarias sujetos a distinto procedimiento, pero el TRLRHL no establece un supuesto específico para la modificación del anexo de inversiones y su cuadro de financiación a que se refiere el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 19 del RD 500/1990 dispone que el anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se **prevean** realizar en el ejercicio. Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento establece que *“De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”*. Esta regulación se recoge asimismo en el apartado tercero del artículo 166 del TRLRHL.

Sobre este asunto se pronunció la IGAE en informe de 16 de julio de 2021 advirtiendo que *“el Anexo de inversiones reales y programación plurianual forma parte de la documentación complementaria que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un carácter meramente informativo”*.

No obstante, y con la intención de que el Pleno conozca las modificaciones del anexo de inversiones acaecidas tras la aprobación por el órgano competente de modificaciones presupuestarias, se recomienda incluir la dación de cuentas al Pleno de aquellas modificaciones que supongan una actualización del anexo de inversiones.

En concreto y con respecto a la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes financiado con excesos de financiación como es el caso objeto de este informe, se añade que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, **los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán**

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



**incorporarse obligatoriamente, en su integridad**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==</a>		



únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

**a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta modificación presupuestaria se contempla como una excepción a la generalidad recogida en el artículo 175 del TRLRHL, en los artículos 47, 48 y 98 del RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se incluye dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier Obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación proceda de una incorporación de remanentes de crédito generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, afecta a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero (capítulo 6) con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Según consta en la propuesta presentada, los capítulos del Presupuesto de Gastos en el que se incorpora crédito son los siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones Reales	11.774,20 €

Utilizándose como recurso para financiarlas el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	11.774,20 €

Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria nº IR11/2024 en principio podría verse afectada

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgq1R3q+s2STA==</a>		



negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.**

**b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.**

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 10 de enero de 2024 la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023. No obstante, el Pleno del Senado rechazó el pasado día 7 de febrero el acuerdo del Consejo de Ministros sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, por lo que el gobierno dispone de un plazo máximo de un mes para remitir un nuevo acuerdo.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que *“la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”*.

## V. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito nº 11/2024**, por importe de **once mil setecientos setenta y cuatro euros y veinte céntimos (11.774,20 €)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.  
Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/03/2024 11:25:18
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==">https://verifirma.alcobendas.org/?RHy0VaETvtgqlR3q+s2STA==</a>		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº. Expediente 43	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>		
Nº:	<b>Propuesta de Decreto</b>		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527144 12/03/2024 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

### ASUNTO

incorporacion de remanentes

### RESUMEN

INCORPORACION DE REMANENTES II 2024

### TEXTO DEL DECRETO

Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto de Alcaldía nº 4992, de 5 de abril de 2024, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

### RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar el expediente de **modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº 11/2024** por importe de **once mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (11.774,20 €)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

### ESTADO DE GASTOS

EXPTE IRI I			Financiación		
			RTGFA		
Documento	Ap. Pptaria.	Proyecto	87010	Importe Total	Supuesto de Incorporación
	544/33700/61900	2022 0099 544 6	3.000,000 €	3.000,000 €	182.3 TRLRHL
<b>12023000113197</b>	544/33700/48908	3620/2019/08	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000113198</b>	544/33700/48908	Id.	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000116378</b>	544/33700/63500	2020-11	7.874,20 €	7.874,20 €	182.3 TRLRHL
			<b>11.774,20 €</b>	<b>11.774,20 €</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

Pág. 1 de 2

Código Seguro De Verificación	b0hJZm5tzokedL5LPi4TxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	14/04/2024 13:47:58	
Observaciones	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:30	
Url De Verificación	Página		1/2	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?b0hJZm5tzokedL5LPi4TxA==">https://verifirma.alcobendas.org/?b0hJZm5tzokedL5LPi4TxA==</a>			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>		
Nº:	<i>Propuesta de Decreto</i>		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 527144      12/03/2024 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		VARIOS INTERESADOS		
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por:				

87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>11.774,20 €</b>
-------	--	--------------------

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Ap. pptaria.	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
544/33700/61900	0.00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
544/33700/48908	0.00 €	900,00 €	900,00 €
544/33700/63500	5.000 €	7.874,20 €	12.874,20 €
		<b>11.774,20€</b>	

**Segundo.** - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

**Tercero.** - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	b0hJZm5tzokedL5LPi4TxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Martin Garcia	Firmado	14/04/2024 13:47:58	
	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.alcobendas.org/?b0hJZm5tzokedL5LPi4TxA==			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 9 de abril de 2024	Ref: 202400252
DE: CONTROL INTERNO	A: ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

**ASUNTO: INCIDENCIAS DETECTADAS EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES nº 11/2024.**

**TEXTO:** Examinada la documentación obrante en el expediente, se indica que se observan las siguientes incidencias:

- ✓ Carátula: “RLTFA: Capítulo VI” pero el expediente se refiere a los capítulos IV y VI.
- ✓ En las tres Memorias Justificativas, se indica que es necesario incorporar remanentes de crédito provenientes del ejercicio 2022, pero no se menciona si en 2023 se han producido o no dichas incorporaciones de remanentes.
- ✓ Memoria justificativa relativa al proyecto “ADAPTACIÓN DEL ESPACIO DEL CENTRO IMAGINA ...”: se solicita que la cantidad a incorporar de 3.000€ de la aplicación presupuestaria 544/33700/61900 se incorpore en la aplicación 544/33700/63500.
- ✓ Informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto: en la “Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria”, los capítulos del presupuesto de gastos donde se incorpora crédito se indica que se trata del capítulo VI, pero no menciona el capítulo IV.
- ✓ Propuesta de decreto: la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto 2022 0099 544 6 es incorrecta a tenor de la información que consta en el certificado de crédito.
- ✓ Se observa que en la propuesta de decreto de indica “En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decretos Alcaldía nº 2585, de 22 de febrero de 2024, ...” siendo ahora el correcto el decreto nº 4992 de 5 de abril de 2024.

A la vista de lo anterior se solicita al Centro Gestor mayor explicación relativa a las anteriores cuestiones, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación.

En Alcobendas, a la fecha de la firma

LAURA  
MARQUES  
MARTINEZ - DNI  
02913302F

Firmado digitalmente  
por LAURA MARQUES  
MARTINEZ - DNI  
02913302F  
Fecha: 2024.04.09  
14:17:14 +02'00'

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 11 de abril de 2024	Ref. IR11 2024
DE: ÓRGANO DE CONTABILIDAD y PRESUPUESTO	A : CONTROL INTERNO

### ASUNTO:

Contestación a requerimiento de CI sobre varias cuestiones del expediente de Incorporación de Remanentes nº 11 2024

### TEXTO:

Con relación a la solicitud de ampliación de información de distintas cuestiones del expediente de Incorporación de Remanentes nº 11 2024, según requerimiento de Control Interno del día 9 de abril, se informa de lo siguiente, siguiendo los apuntes del documento de Control Interno:

- **Carátula: “RLTFA: Capítulo VI” pero el expediente se refiere a los capítulos IV y VI.**

Se corrige el error detectado por control Interno y se incorpora el Capítulo IV.

- **En las tres Memorias Justificativas, se indica que es necesario incorporar remanentes de crédito provenientes del ejercicio 2022, pero no se menciona si en 2023 se han producido o no dichas incorporaciones de remanentes.**

Ese dato no consta en las memorias aportadas por el Centro Gestor, pero se incorporó una breve descripción de las incorporaciones de remanentes aprobadas en el ejercicio 2023 en el Informe de esta Intervención de Contabilidad y Presupuesto, (páginas 10 y 11 del expediente completo).

- **Memoria justificativa relativa al proyecto “ADAPTACIÓN DEL ESPACIO DEL CENTRO IMAGINA ...”: se solicita que la cantidad a incorporar de 3.000€ de la aplicación presupuestaria 544/33700/61900 se incorpore en la aplicación 544/33700/63500.**

Se trata de un error material del área en una de las líneas informativas de la solicitud memoria, ya corregido por la misma según documento que se adjunta. El resto de las indicaciones de la solicitud eran correctas, por lo que, previa comprobación con la contabilidad, se continuó el trámite del expediente indicando la aplicación presupuestaria correcta –la 61900–, que es la que figura en el resto de los documentos del expediente.

- **Informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto: en la “Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria”, los capítulos del**

AA.Mod.0006

Código Seguro De Verificación	1Jardpqlx7G7EXmIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?1Jardpqlx7G7EXmIZ5j0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?1Jardpqlx7G7EXmIZ5j0g==</a>		



**presupuesto de gastos donde se incorpora crédito se indica que se trata del capítulo VI, pero no menciona el capítulo IV.**

Efectivamente en esa parte del informe no se introdujo la referencia al capítulo IV. Se ha corregido en el Informe que se adjunta.

- **Propuesta de decreto: la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto 2022 0099 544 6 es incorrecta a tenor de la información que consta en el certificado de crédito.**

Revisada la propuesta de decreto aportada a Control Interno se advierte que la aplicación presupuestaria indicada es correcta, coincidente con la reflejada en la certificación de remanentes de crédito.

- **Se observa que en la propuesta de decreto de indica “En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decretos Alcaldía nº 2585, de 22 de febrero de 2024, ...” siendo ahora el correcto el decreto nº 4992 de 5 de abril de 2024.**

A este respecto se pone de manifiesto que, en la fecha de remisión del expediente a control Interno, el decreto de delegaciones vigente era el que se indicaba en la propuesta. No obstante, al haberse producido con fecha 5 de abril una modificación de las delegaciones se ha procedido a modificar la propuesta de decreto para adaptarla al nuevo decreto de delegaciones de competencias.

Un saludo

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto  
Gema Maria Arribas Martín.

AA.Mod.0006

Código Seguro De Verificación	1Jardpqlx7G7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?1Jardpqlx7G7EXmlIZ5j0g==">https://verifirma.alcobendas.org/?1Jardpqlx7G7EXmlIZ5j0g==</a>		



En Alcobendas a la fecha de firma electrónica

A través del presente escrito, se comunica error material en la solicitud de incorporación de remanentes de créditos afectados del Centro Gestor: Juventud, Infancia y Adolescencia.

Donde aparecía la aplicación presupuestaria 544/33700/63500, del apartado SOLICITO, debe corregirse por la aplicación presupuestaria válida y correcta: 544/33700/61900.

Se solicita se tenga en cuenta esta corrección para continuar con el procedimiento de incorporación de remanentes.

Documento que se firma digitalmente por **D. Roberto Magro Pedroviejo**, Subdirector General en funciones de **Juventud, Infancia y Adolescencia** y **D.**

**Félix Roberto Casanova Sánchez**, Concejal Delegado del Área de **Distrito Centro y Juventud, Infancia y Adolescencia**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VnbcLZqJ5cAt0RFZU3DScA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	11/04/2024 08:52:39	
	Roberto Magro Pedroviejo	Firmado	10/04/2024 11:26:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?VnbcLZqJ5cAt0RFZU3DScA==">https://verifirma.alcobendas.org/?VnbcLZqJ5cAt0RFZU3DScA==</a>			

Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 11/2024**

**INFORME**

Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria por **INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 11**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente informe:

**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

**II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 3620 2019 08, por importe de 900 €.
- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 3/03/2024, proyecto 2020 11, por importe de 7.874,20 €.
- Solicitud Memoria de incorporación de remanentes de la Delegación de Juventud, Infancia y Adolescencia, de fecha 4/03/2024, proyecto 2022 0099 544 6, por importe de 3.000 €.
- Certificación de crédito nº: 12023000157854, por importe de 11.774,20 €.

Por lo que se procede a la tramitación del expediente de **Incorporación de Remanentes nº 11** por un importe de **11.774,20 €**.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



### III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

**Primero.** En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

**Segundo.** El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2023 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

La finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad.

El Centro Gestor **Juventud, Infancia y Adolescencia**, justifica en las memorias la necesidad de la incorporación de remanentes afectados puesto que el retraso en la aprobación del presupuesto de 2023 así como los factores explicados en las memorias, han repercutido en los plazos de ejecución de los proyectos, no habiéndose podido completar su ejecución.

Los proyectos de gastos fueron objeto de incorporación de remanentes como sigue:

Proyecto 2022 0099 544 6 -Adaptación del espacio del centro IMAGINA a nuevas necesidades para apertura los fines de semana-, expediente de Incorporación de Remanentes nº 20, por decreto 7147/2023 de 12 de mayo.

Para el desarrollo de esta actuación, entre otras, se formalizó préstamo con la entidad Bankinter en 2022. El área informa en su Memoria de que el proyecto está pendiente de ejecución a la espera de la incorporación de remanentes.

Proyectos 3620/2019/08, por Incorporación de Remanentes nº 32 según decreto 16191/2023 de 11 de noviembre.

En este caso se trata de crédito procedente de una subvención del INJUVE ya abonada (Convenio de Voluntariado Europeo), para un proyecto casi concluido, pendiente de lo que explica el área en su solicitud, con operaciones que quedaron en fase de RC el pasado ejercicio.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



Proyecto 2020-11, expediente de Incorporación de Remanentes nº 20, por decreto 7147/2023 de 12 de mayo.

En este caso se trata de un contrato del año pasado: suministro de mobiliario para la sala ciber de imagina, ejecutado finalmente en el mes de diciembre y con factura presentada en enero de este año, por lo que el crédito previsto el año pasado quedo pendiente y se pide su incorporación.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de los saldos determinados con motivo del seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada que se acaban de indicar, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 182 del TRLRHL.

**Tercero.** Créditos incorporables. Conforme a lo dispuesto en el art. 175 del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL y las bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos, sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2024, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



Los supuestos incorporables, son los siguientes:

**A)** Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- b) Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución, no establecen limitación alguna, respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

**B)** Supuestos de incorporación obligatoria:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Tal y como se establece en el Documento de Principios Contables Públicos emitido por la IGAE, el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita, de manera precisa, la existencia de recursos afectados frente a la norma general de desafectación, recogidas, regla y excepción, en su artículo 165.2. De forma complementaria, a lo largo de su articulado, al examinar los distintos ingresos presupuestarios que integran cada hacienda local, la Ley precisa, pormenorizadamente, cuáles de ellos deben tener carácter afectado. En cuanto al ámbito de las Corporaciones Locales, la referida Ley reguladora de sus Haciendas declara expresamente afectados:

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



- En su artículo 5, “los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de los bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales”, en tanto que no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes.
- En su artículo 29.3, los ingresos presupuestarios procedentes de contribuciones especiales, en tanto que “...sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o el servicio por cuya razón se hubiesen exigido”.
- En su artículo 40, los ingresos presupuestarios procedentes de “...subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales...”, por cuanto sólo pueden aplicarse a los fines para los que fueron otorgadas, salvo que se trate de sobrantes no reintegrables.
- Por último, en su artículo 49.1, los ingresos procedentes de operaciones de crédito por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan éstas, únicamente, “para la financiación de sus inversiones...”.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

**Cuarto. Financiación.** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de 11.774,20 €.

**ESTADO DE GASTOS**

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPTÉ IR11			Financiación		
			RTGFA		
Documento	Ap. Pptaria.	Proyecto	87010	Importe Total	Supuesto de Incorporación
	544/33700/61900	2022 0099 544 6	3.000,00 €	3.000,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12023000113197</b>	544/33700/48908	3620/2019/08	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000113198</b>	544/33700/48908	Id.	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000116378</b>	544/33700/63500	2020-11	7.874,20 €	7.874,20 €	182.3 TRLRHL
			<b>11.774,20 €</b>	<b>11.774,20 €</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

Esta modificación se financiará con excesos de financiación y compromisos firmes de aportación de conformidad con el art. 48.3 del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>11.774,20 €</b>

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Ap. pptaria.	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
544/33700/61900	0.00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
544/33700/48908	0.00 €	900,00 €	900,00 €
544/33700/63500	5.000 €	7.874,20 €	12.874,20 €
		11.774,20€	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al presidente o concejal en quien delegue. Mediante Decreto 4992, de 5 de abril de 2024, se delegó en la concejala de Economía, Contratación y Patrimonio la realización de las modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía, así como de las adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el Presupuesto General del Ayuntamiento a las nuevas estructuras y organigrama.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de estos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la concejalía delegada entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Por lo que respecta al anexo de inversiones, hay que tener en cuenta que el Presupuesto no puede considerarse como algo inamovible que, una vez aprobado, deba mantenerse en sus propios términos, recogiendo en la normativa presupuestaria varios supuestos de modificaciones presupuestarias sujetos a distinto procedimiento, pero el TRLRHL no establece un supuesto específico para la modificación del anexo de inversiones y su cuadro de financiación a que se refiere el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 19 del RD 500/1990 dispone que el anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se **prevean** realizar en el ejercicio. Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento establece que *“De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones”*. Esta regulación se recoge asimismo en el apartado tercero del artículo 166 del TRLRHL.

Sobre este asunto se pronunció la IGAE en informe de 16 de julio de 2021 advirtiendo que *“el Anexo de inversiones reales y programación plurianual forma parte de la documentación complementaria que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un carácter meramente informativo”*.

No obstante, y con la intención de que el Pleno conozca las modificaciones del anexo de inversiones acaecidas tras la aprobación por el órgano competente de modificaciones presupuestarias, se recomienda incluir la dación de cuentas al Pleno de aquellas modificaciones que supongan una actualización del anexo de inversiones.

En concreto y con respecto a la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes financiado con excesos de financiación como es el caso objeto de este informe, se añade que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, **los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán**

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



**incorporarse obligatoriamente, en su integridad**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

**IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

**a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta modificación presupuestaria se contempla como una excepción a la generalidad recogida en el artículo 175 del TRLRHL, en los artículos 47, 48 y 98 del RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se incluye dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier Obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación proceda de una incorporación de remanentes de crédito generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, afecta a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero (capítulos 6 y 4) con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Según consta en la propuesta presentada, los capítulos del Presupuesto de Gastos en el que se incorpora crédito son los siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 6	Inversiones reales	10.874,20 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	900,00 €

Utilizándose como recurso para financiarlas el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	11.774,20 €

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria nº IR11/2024 en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.**

**b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.**

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 10 de enero de 2024 la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023. No obstante, el Pleno del Senado rechazó el pasado día 7 de febrero el acuerdo del Consejo de Ministros sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, por lo que el gobierno dispone de un plazo máximo de un mes para remitir un nuevo acuerdo.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que *“la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”*.

## V. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito nº 11/2024**, por importe de **once mil setecientos setenta y cuatro euros y veinte céntimos (11.774,20 €)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.  
Gemma M<sup>a</sup> Arribas Martín.

Informe del Órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 18/2024  
Incorporación de Remanentes 11/2024

Código Seguro De Verificación	3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	14/04/2024 12:09:08
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==">https://verifirma.alcobendas.org/?3NE4z3/d7Fwv0PmdSnig2Q==</a>		



Nº de informe ICCP: 2024/00036

(Expte. C.I. 202400252)



**INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**Asunto:** Expediente de modificación de crédito.

**Procedimiento:** Incorporación de Remanentes de crédito nº 11/2024.

**Importe total: 11.774,20€.**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

**INFORME**

1º.- La incorporación de remanentes es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del capítulo I del Título VI del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/1990.

La modificación presupuestaria que se propone se incluye detallada en la propuesta de decreto obrante en el expediente y consta detalle de los ingresos y gastos en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 20/03/2024, alcanzando su importe total a 11.774,20€ correspondiendo a gastos del **Capítulo IV – Transferencias Corrientes y Capítulo VI – Inversiones Reales.**

2º.- Conforme con lo previsto en la Base número 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024 y al régimen de delegaciones vigentes, la aprobación de este tipo de modificación de crédito compete a la Concejala de Economía, Contratación y Patrimonio, en virtud del decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.

3º.- Entre la documentación obrante en el expediente consta informe favorable del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, responsable del expediente, en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias y su adecuación a la misma del contenido de la propuesta de decreto sometida a control financiero permanente y trámites objeto de este informe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	16/04/2024 13:05:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==">https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==</a>		



Nº de informe ICPP: 2024/00036

(Expte. C.I. 202400252)



4º.- Consta certificación de crédito para remanentes del ejercicio anterior suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, debidamente firmadas, según exige el art. 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, número 12023000157854 por importe de 11.774,20.

EXPEDIENTE IR11		FINANCIACIÓN
INCORPORACIÓN DE REMANENTES		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	87010
544/33700/61900	2022 0099 544 6	3.000,00 €
544/33700/48908	3620/2019/08	900,00 €
544/33700/63500	2020-11	7.874,20 €
	<b>Importe Total</b>	<b>11.774,20 €</b>

5º.- Esta modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, nº 11/2024 se financiará en su totalidad de conformidad con el art. 48.3 del R. D. 500/1990.

El desglose de la financiación es el siguiente:

Concepto	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>11.774,20 €</b>

6º.- Consta en el expediente que para estas inversiones que tienen financiación afectada las áreas han solicitado la continuidad de éstas. Se aportan en el expediente tres peticiones de incorporación de remanentes de Juventud, Infancia y Adolescencia que a continuación se enumeran:

1. De fecha 3-3-2024, por importe de 900,00€.
2. De fecha 3-3-2024, por importe de 7.874,20.
3. De fecha 4-3-2024 por importe de 3.000,00€.

Las tres solicitudes cuentan con el visto bueno del concejal delegado correspondiente, por lo que queda justificado lo dispuesto en el artículo 182.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de gasto que se prevé en las Bases de ejecución del presupuesto vigente y recoge la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 20/03/2024, expresa que “la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la

Código Seguro De Verificación	6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	16/04/2024 13:05:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==">https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==</a>		



Nº de informe ICCP: 2024/00036

(Expte. C.I. 202400252)



Modificación Presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012”.

Esta Intervención General advierte en los riesgos que puede incurrir la Corporación si se siguen tramitando este tipo de expedientes, ya que si se llega a inestabilidad presupuestaria será necesario realizar un plan económico financiero.

8º.- En relación con el anexo de inversiones, la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto indica en su informe de fecha 20/03/2024 que, si bien el TRLRHL no establece un supuesto específico para la modificación del anexo de inversiones y su cuadro de financiación, y la IGAE se pronuncia en su informe de 16 de julio de 2021 advirtiendo que dicho anexo forma parte de la documentación complementaria que acompaña al proyecto de presupuestos con un carácter meramente informativo, “...con la intención de que el Pleno conozca las modificaciones del anexo de inversiones acaecidas tras la aprobación por el órgano competente de modificaciones presupuestarias, se recomienda incluir la dación de cuentas al Pleno de aquellas modificaciones que supongan una actualización del anexo de inversiones”. Consta en la propuesta de decreto dación de cuenta al pleno de la modificación objeto de este expediente.

9º.- Se aporta asimismo en el expediente detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación.

10º.- Se recomienda que las inversiones presupuestadas para un periodo concreto se ejecuten en dicho plazo.

Se informa FAVORABLE la modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes, nº 11/2024 por importe de **11.774,20€**.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL  
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	16/04/2024 13:05:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==">https://verifirma.alcobendas.org/?6FWNwmLseALkE7gluHMwaw==</a>		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación Página 40 de 43	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		<b>REGISTRO DE SALIDA</b>		
Nº: <b>5621</b> Fecha: 16/04/2024		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.04.16 15:02 Reason: Documento P ALCOBENDAS		Nº: Fecha:
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527144 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

incorporación de remanentes

### **RESUMEN**

INCORPORACION DE REMANENTES II 2024

### **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto de Alcaldía nº 4992, de 5 de abril de 2024, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

### **RESUELVO:**

**Primero.** - Aprobar el expediente de **modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito nº II/2024** por importe de **once mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (11.774,20 €)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

### **ESTADO DE GASTOS**

EXPTE IRII			Financiación		
			RTGFA		
Documento	Ap. Pptaria.	Proyecto	87010	Importe Total	Supuesto de Incorporación
	544/33700/61900	2022 0099 544 6	3.000,000 €	3.000,000 €	182.3 TRLRHL
<b>12023000113197</b>	544/33700/48908	3620/2019/08	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000113198</b>	544/33700/48908	Id.	450,00 €	450,00 €	182.3 TRLRHL
<b>12022000116378</b>	544/33700/63500	2020-II	7.874,20 €	7.874,20 €	182.3 TRLRHL
			<b>11.774,20 €</b>	<b>11.774,20 €</b>	

### **ESTADO DE INGRESOS**

Concepto	Descripción	Importe
----------	-------------	---------

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>5621</b>			Nº:	
Fecha: <b>16/04/2024</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 527144 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	<b>11.774,20 €</b>
-------	--	--------------------

El detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación es el siguiente:

Ap. pptaria.	Crédito inicial	Importe MC	Crédito definitivo
544/33700/61900	0.00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
544/33700/48908	0.00 €	900,00 €	900,00 €
544/33700/63500	5.000 €	7.874,20 €	12.874,20 €
		<b>11.774,20€</b>	

**Segundo.** - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

**Tercero.** - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE):-QqcGN1wGnmUE2wORby7sA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	-QqcGN1wGnmUE2wORby7sA2	FECHA	16/04/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Expediente de Modificación de Crédito  
 Período: 2024

Número 12024000991  
 Descripción INCORPORACION DE REMANENTES 11 2024  
 Expediente  
 Fecha 17/04/2024

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe	
Descripción del documento						Código Descripción		
<b>INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO</b>								
ALTA	2024	2022	544/33700/48908	Transferencias ctes. (Voluntarios Europeos)	MCIR 32	3620/2019/08 CONVENIO VOLUNTARIADO EUROPEO 2019-2022	450,00	
			12024000029232 - EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE DEUDA (BS/12/2023). FACTURA 12023005060 (Nº 42-2022). A FAVOR DE A TRAVERS LE MONDE, JEUNES. GASTOS DE ENVÍO VOLUNTARIADO EUROPEO PROYECTO CUERPO SOLIDARIDAD EUROPEO.					
ALTA	2024	2022	544/33700/48908	Transferencias ctes. (Voluntarios Europeos)	MCIR 32	3620/2019/08 CONVENIO VOLUNTARIADO EUROPEO 2019-2022	450,00	
			12024000029237 - EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE DEUDA (BS/11/2023). FACTURA 12023005059 (Nº esc32/22-3621). A FAVOR DER AWO WURTTENBERG JUGENDWERK . GASTOS DE ENVÍO VOLUNTARIADO EUROPEO PROYECTO CUERPO SOLIDARIDAD EUROPEO.					
ALTA	2024	2022	544/33700/61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN PLANTA BAJA EDIFICIO IMAGINA		2022 0099 544 6 ADAPTACIÓN DEL ESPACIO DEL CENTRO "IMAGINA" A LAS NUEVAS NECESIDADES PAR APERTURA FINES DE SEMANA	3.000,00	
ALTA	2024	2021	544/33700/63500	MOBILIARIO. INVERSIÓN DE REPOSICION	IR 20	2020-11 (PBS)REMODELACION IMAGINA Y NUEVO MOBILIARIO (3620 ) INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	7.874,20	
			12024000029236 - Documento de Incorporación de remanentes de crédito					
			12024000029234 - EXPEDIENTE: (PBS)REMODELACION IMAGINA Y NUEVO MOBILIARIO (3620 ) INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD					
<b>TOTAL INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO</b>							<b>11.774,20</b>	
<b>TOTAL ALTA</b>							<b>11.774,20</b>	
<b>Resumen</b>								
Total Altas para modificación							11.774,20	
Total Cobertura para modificación								
<b>Diferencia</b>							<b>11.774,20</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kHzdNvzUkHoy77UacF3wKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	17/04/2024 14:42:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.alcobendas.org/?kHzdNvzUkHoy77UacF3wKw==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento					Códi Descripción	
<u>MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO</u>						
ALTA	2024	87010	Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada			11.774,20
			12024000029239 - INCORPORACION DE REMANENTES 11 2024			
			<b>TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO</b>			<b>11.774,20</b>
			<b>TOTAL ALTA</b>			<b>11.774,20</b>
					<u>Resumen</u>	
					Total aumento de Previsiones	11.774,20
					Total disminución de Previsiones	
					<b>Diferencia</b>	<b>11.774,20</b>
				<b>Total modificaciones del presupuesto de ingresos :</b>		<b>11.774,20</b>
				<b>Total modificaciones del presupuesto de gastos :</b>		<b>11.774,20</b>
				<b>Diferencia</b>		<b>0,00</b>

17 de Abril del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto



<b>Código Seguro De Verificación</b>	kHzdNvzUkHoy77UacF3wKw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	17/04/2024 14:42:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?kHzdNvzUkHoy77UacF3wKw==">https://verifirma.alcobendas.org/?kHzdNvzUkHoy77UacF3wKw==</a>			